

NORMATIVA
GENERAL
para las
COMPETICIONES
MUNICIPALES
MÓSTOLES

Índice

NORMATIVA GENERAL

Título I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Capítulo 1 – Cuestiones Generales.
- Capítulo 2 – Obligaciones y Derechos de los Equipos.
- Capítulo 3 – Expulsión, Descalificación o Retirada de los Equipos.

Título II. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

- Capítulo 4 – Oficina de Campeonatos.
- Capítulo 5 – Tratamiento Administrativo para los Equipos.
- Capítulo 6 – Tramitación de Fichas.

Título III. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.

- Capítulo 7 – Organización de Campeonatos Municipales.
- Capítulo 8 – Desarrollo de los Partidos.
- Capítulo 9 – Clasificaciones de las Competiciones.

Título IV. COMITES DE COMPETICIÓN Y APELACIÓN.

- Capítulo 10 – Constitución de los Comités.
- Capítulo 11 – Funcionamiento de los Comités.
- Capítulo 12 – Resoluciones de los Comités.

Título V. JUGADORES, ENTRENADORES Y DELEGADOS.

- Capítulo 13 – Participantes en las Competiciones Municipales.
- Capítulo 14 – Obligaciones de los Participantes.
- Capítulo 15 – Derechos y Obligaciones de los Delegados.

Título VI. ARBITROS.

- Capítulo 16 – Colectivos Arbitrales.
- Capítulo 17 – Responsabilidades de los Árbitros.

Título VII. CARACTERISTICAS TECNICAS DE CADA DEPORTE.

- Capítulo 18 – Fútbol – 11.
- Capítulo 19 – Fútbol – 7.
- Capítulo 20 – Fútbol – Sala.
- Capítulo 21 – Baloncesto.

ANEXO I – Seguro Medico.

ANEXO II – Condiciones Económicas.

DISPOSICIÓN FINAL

LIBRO DE SANCIONES

- Capítulo 22 – Disposiciones Generales.
- Capítulo 23 – Normas Generales.
- Capítulo 24 – Sanciones.
- Capítulo 25 – Faltas Cometidas por los Equipos.
- Capítulo 26 – Faltas Individuales (Jugadores, Entrenadores, Delegados).
- Capítulo 27 – Faltas de los Árbitros.

Titulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Capitulo 1 - CUESTIONES GENERALES

Artículo 1. La organización, dirección, puesta en marcha y desarrollo de los Campeonatos Municipales dependen en todas sus facetas de la Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles, a través de "La Organización de Campeonatos Municipales".

Artículo 2. La Organización de Campeonatos Municipales, como parte de la Concejalía de Deporte del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles, se plantea como objetivos preferenciales de las Competiciones Municipales la participación de los ciudadanos de Móstoles proporcionando la mejora de la salud y la condición física, el desarrollo del respeto y la deportividad y la ocupación del tiempo libre a través de la practica deportiva.

Artículo 3. Todos los clubes, equipos y participantes individuales están obligados a procurar un ambiente de educación y deportividad en los encuentros, actividades deportivas, relaciones con jugadores, árbitros, equipos, Organización, etc. consiguiendo que este ambiente deportivo sea la normalidad en los Campeonatos Municipales de Móstoles.

Artículo 4. Los participantes en los Campeonatos Municipales, clubes, equipos y deportistas individuales aceptan todas y cada una de las Normas de La Organización de Campeonatos Municipales.

Artículo 5. Los equipos participantes y los responsables de los árbitros autorizan a la Oficina de Campeonatos Municipales a facilitar sus teléfonos a otros participantes en Campeonatos Municipales con la **única** finalidad de facilitar la comunicación entre ellos y mejorar las relaciones entre los equipos participantes. Esta cuestión se firmara de forma explicita en la hoja de inscripción de los equipos.

Artículo 6. La Organización se compromete al cuidado de los terrenos de juego para que se encuentren, al inicio de cada jornada, en perfecto estado para la disputa de los partidos, procurando una correcta distribución de los vestuarios para los equipos y árbitros, así como la conservación y limpieza de los mismos.

Artículo 7. La Organización se compromete a solicitar la asistencia de la Fuerza Pública, cuando la ocasión lo requiera.

Artículo 8. El Tablón **OFICIAL** de La Organización de Campeonatos Municipales, estará situado en la PISCINA LAS CUMBRES, Primera Planta, C/ Río Miño esq. Avd. de Portugal, Telf.- 91/613.99.71.

8.1.- La información que se coloque en los tablonos de anuncios de otras instalaciones (Iker Casillas, Los Rosales o Villafontana) **No tendrá carácter oficial.**

8.2.- En la medida de lo posible se realizaran comunicaciones a través de Correo Electrónico y/o colgando la información en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles. En cualquier caso siempre será oficial la comunicación expuesta en el TABLON DE ANUNCIOS de la Oficina de Campeonatos (Piscina Las Cumbres).

8.3.- Los participantes (equipos, delegados, entrenadores y jugadores) no podrán alegar desconocimiento de las normas, sanciones, avisos, o cualquier comunicado, habiendo estado estas informaciones insertadas en el Tablón Oficial antes mencionado.

Capitulo 2 - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS EQUIPOS

Artículo 9. Para asegurar el cumplimiento de las **obligaciones** que cada club contrae con La Organización de Campeonatos Municipales, en el momento de formalizar la inscripción se establecen las siguientes cuestiones de carácter general:

9.1.- Presentar antes del inicio de la competición, la documentación, datos y recibos abonados que les solicite la Organización de Campeonatos Municipales, en los tiempos y formas que se les indique.

9.2.- Tener depositada una fianza de 60 €. Los equipos nuevos deberán depositar esta fianza y los equipos antiguos deberán tener repuesta la misma de las posibles sanciones económicas con las que hayan sido sancionados por el Comité de Competición mediante la retirada de toda o parte de la fianza de la temporada anterior.

Esta fianza será válida para la temporada actual pudiendo ser reintegrada al finalizar la Temporada, siempre que no concurran las siguientes circunstancias.

9.2.1.- Que el equipo hubiera sido expulsado o descalificado de la Competición.

9.2.2.- Que el equipo se hubiera retirado.

9.2.3.- Que tenga alguna deuda pendiente con la Organización.

9.2.4.- Que tenga sanciones pendientes sobre la FIANZA impuestas por el Comité de Competición.

9.3.- Siempre que los Equipos confirmen su participación en cada Temporada, será válida la fianza ya abonada en temporadas anteriores si las hubiere, cumpliendo las especificaciones del artículo anterior.

9.4.- Los Equipos deberán abonar los derechos de competición para el deporte y la categoría en que estén inscritos, en la forma y fechas indicadas por La Organización de Campeonatos Municipales. El equipo que no realice los pagos en tiempo y forma NO SERÁ INSCRITO en la competición.

9.5.- Los equipos nuevos que quieran participar en las Competiciones Municipales para la Nueva Temporada, deberán inscribirse en la Oficina de Campeonatos en "Lista de Espera", aportando "nombre del equipo", "responsable del equipo" y "teléfono de contacto", en La Oficina de Campeonatos, desde el lunes siguiente a Semana Santa hasta el día 15 de junio.

Artículo 10. El equipo que realice correctamente todas las gestiones indicadas por La Organización tendrá derecho a:

10.1.- Participar en las competiciones organizadas por "La Organización de Campeonatos Municipales", Liga Municipal y Copa del Ayuntamiento, para la correspondiente Temporada.

10.2.- A los juegos de fichas necesarios (1 por jugador y/o técnico), para toda la temporada (Liga y Copa), formalizadas en los plazos establecidos por la Organización.

FÚTBOL 11	TREINTA FICHAS	PARA TODA LA TEMPORADA.
FÚTBOL 7	VEINTE FICHAS	PARA TODA LA TEMPORADA.
FÚTBOL SALA	DIECISIETE FICHAS	PARA TODA LA TEMPORADA.
BALONCESTO	DIECISIETE FICHAS	PARA TODA LA TEMPORADA.
DELEGADOS / ENTRENADORES	CUATRO FICHAS POR EQUIPO.	

10.3.- Solamente se facilitarán las fichas mencionadas anteriormente a los responsables de los equipos o delegados debidamente autorizados. Bajo ningún concepto se entregaran a los jugadores que se personen en la Oficina de Campeonatos para ser inscritos en alguno de los clubes que participan en las Competiciones Municipales.

10.4.- Todo club que necesite duplicado de una ficha que haya sido destruida o extraviada, su delegado o representante autorizado deberá solicitar una nueva con carácter urgente en La Oficina de Campeonatos Municipales.

10.5.- En caso de descalificación, expulsión o retirada de algún equipo, el campo y la hora que queda sin partido es de libre utilización por el equipo que debería jugar con el equipo excluido, salvo necesidad de La Organización. En caso de petición de otros equipos para utilizar esas horas deberán realizarse las siguientes gestiones:

10.5.1.- Comunicar a la organización, por escrito con fecha de entrada y con un plazo de al menos 10 días (hasta el jueves de la semana anterior), la petición del cambio de hora.

10.5.2.- En el citado escrito deberá constar, únicamente la petición del cambio de hora, firmada por los dos equipos solicitantes.

10.5.3.- Solo en ese caso, La Organización comenzara los tramites ante el equipo que dispone de los derechos de campo y hora (el equipo que jugaría con el excluido) para conseguir su autorización del cambio de hora.

10.5.4.- El incumplimiento de alguno de los tres puntos anteriores supondría no poder realizar el cambio de hora solicitado.

Artículo 11. El resto de los gastos que pudieran derivarse de la participación en los Campeonatos Municipales (transporte, equipaciones, lavado de las mismas, etc.) correrá a cargo de los propios clubes que voluntariamente participan en las Competiciones Municipales organizados por La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.

Artículo 12. Se considera a los equipos responsables del comportamiento de sus delegados, entrenadores, jugadores, seguidores y acompañantes identificados por el equipo arbitral, pudiendo ser sancionado por El Comité de Competición si se produce algún comportamiento que merezca la intervención del mencionado Comité de Competición.

Capítulo 3 - EXPULSIÓN, DESCALIFICACIÓN o RETIRADA DE LOS EQUIPOS

Artículo 13. La expulsión, descalificación o retirada de los equipos tanto por decisión propia, como por decisión de La Organización de Campeonatos Municipales, Comité de Competición, etc., supondrán las siguientes consecuencias:

13.1.- La pérdida de todos los derechos tanto deportivos como económicos

13.2.- Estas circunstancias no significarán modificación alguna en el coste de la competición para el resto de los equipos.

13.3.- Aquellos equipos que en la temporada anterior hayan sido **expulsados** de la competición por decisión del Comité de Competición no podrán inscribirse ni participar en la Competición Municipal para la temporada siguiente o en las temporadas que el Comité de Competición haya decidido.

13.4.- Aquellos equipos que en la temporada anterior hayan sido **descalificados** o se hayan **retirado** de la competición no podrán inscribirse ni participar en la Competición Municipal de la temporada siguiente.

13.5.- Los equipos expulsados, descalificados o retirados que quieran participar, en la temporada que les corresponda, deberán inscribirse en lista de espera para la temporada correspondiente.

13.6.- Los equipos de categoría juvenil que hayan participado en las competiciones de Deporte Infantil del Ayuntamiento de Móstoles durante la temporada anterior, tendrán preferencia para incorporarse a las Competiciones Municipales de la misma disciplina deportiva, en categoría absoluta si así lo solicitan, inscribiéndose en la correspondiente lista de espera.

Artículo 14. Los equipos serán expulsados por decisión del Comité de Competición o por La Organización de los Campeonatos Municipales si su comportamiento antideportivo dentro o fuera de las canchas de juego así lo aconsejan, por el tiempo que estos organismos consideren oportuno.

NOTA.- Las sanciones de expulsión de los equipos serán aplicables a los responsables, delegados, entrenadores y jugadores, si así lo estiman oportuno los organismos sancionadores.

Artículo 15. Los equipos que no se presenten a los partidos o lo hagan con un número insuficiente de jugadores (incomparecencia) serán sancionados con una "**falta antideportiva**", además de la pérdida del partido, el descuento de puntos y la sanción económica que corresponda. La suma de cinco "**faltas antideportivas**" por esta u otra causa supondrá la descalificación del equipo.

15.1.- La **Incomparecencia Total** a un encuentro se considera cuando no se presenta ningún jugador de un equipo.

15.2.- La **Incomparecencia Parcial** a un encuentro se considera cuando se presenta un número insuficiente de jugadores de un equipo para poder comenzar el encuentro.

- fútbol-11 se podrá comenzar el encuentro con un mínimo de 9 jugadores.
- fútbol-7 se podrá comenzar el encuentro con un mínimo de 5 jugadores.
- fútbol-sala se podrá comenzar el encuentro con un mínimo de 4 jugadores.
- baloncesto se podrá comenzar el encuentro con un mínimo de 4 jugadores.

15.3.- Los partidos no se podrán continuar cuando por circunstancias del juego el número de jugadores sea menor de:

- fútbol-11 número mínimo de jugadores para continuar el partido 7 jugadores.
- fútbol-7 número mínimo de jugadores para continuar el partido 5 jugadores.
- fútbol-sala número mínimo de jugadores para continuar el partido 4 jugadores.
- baloncesto número mínimo de jugadores para continuar el partido 4 jugadores.

15.4.- Cuando un partido se tenga que suspender porque el número de jugadores sea menor del mínimo exigido, el Comité de Competición lo podrá considerar como incomparecencia parcial, con las sanciones correspondientes. El Comité de Competición hará el seguimiento adecuado de las incidencias que han provocado la suspensión del partido, considerando la posible "mala fe" del equipo causante de la citada suspensión.

Titulo II

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Capítulo 4 - OFICINA DE CAMPEONATOS

Artículo 16. La Oficina de Campeonatos es el único organismo oficial de comunicación con La Organización de Campeonatos Municipales, estando situada en la Piscina Las Cumbres, piso primero (Adv. Portugal esquina c/ Río Miño), teléfono 91-613.99.71.

16.1.- En esta oficina se realizan todos los trámites administrativos de los Campeonatos Municipales del Ayuntamiento de Móstoles.

16.2.- Tramitara los temas de los equipos participantes en los Campeonatos Municipales.

16.3.- Tramitara las fichas de los jugadores/delegados/entrenadores de los equipos en los días y horas oficiales establecidos.

16.4.- Confeccionará las clasificaciones de las distintas competiciones y los expondrá en el Tablón Oficial de los Campeonatos Municipales, los **MIERCOLES** de cada semana, salvo que éste sea festivo, en cuyo caso la publicación se trasladara al día posterior. Si las condiciones técnicas lo permiten se publicara simultáneamente en la pagina web del Ayuntamiento de Móstoles.

16.5.- Confeccionará las resoluciones de los Comités de Competición y Apelación de las distintas competiciones y los expondrá en el Tablón Oficial de los Campeonatos Municipales y si fuera posible en la pagina web del Ayuntamiento de Móstoles, los **JUEVES** de cada semana por la tarde, salvo que éste sea festivo, en cuyo caso la publicación se trasladara al día posterior.

16.6.- La atención al público personal en la oficina o telefónica se realizara:
- Lunes, cerrado al público para realizar trámites internos.
- De Martes a Viernes en el horario oficial establecido (de 10.00 a 14.00 y de 17.00 a 21.00).
- Teléfono de atención al público: 91-613.99.71, en horario de atención al público.

Capítulo 5 - TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS EQUIPOS

Artículo 17. Los equipos deberán realizar todos los trámites administrativos en La Oficina de Campeonatos.

Artículo 18. Al principio de la temporada, se entregara a cada equipo un sobre con diversos documentos (información sobre las competiciones, proyecto de calendario de toda la temporada, información del seguro medico, hoja de inscripción del equipo, fichas para los jugadores, técnicos y delegados, recibo del primer plazo de la competición (a pagar en Bankia), recibo de la fianza, si fuera necesario (a pagar en taquilla de instalaciones deportivas municipales "El Soto", "Villafontana" o "Los Rosales"), etc. Estos documentos se entregaran en La Oficina de Campeonatos Municipales debidamente cumplimentados y los recibos abonados, en la fecha indicada.

18.1.- Se marcara una fecha tope para la entrega de los documentos recogidos en el sobre anteriormente citado. Pasada esta fecha no se admitirá ninguna documentación por lo que el equipo **NO SERÁ INSCRITO EN LA COMPETICIÓN**.

18.2.- Se marcará una fecha para recoger los calendarios oficiales de Las Ligas Municipales en los que estarán marcados los días y horas de cada partido de las Competiciones.

18.3.- En la fecha correspondiente (mes de enero) se entregara a los equipos el recibo del segundo plazo de la competición.

18.4.- En la fecha oportuna se confirmarán las especificaciones detalladas de la competición de Copa de Ayuntamiento, pudiendo recoger los calendarios correspondientes.

Artículo 19. Todas las cuestiones que los equipos quieran realizar con la Organización o con los diversos Comités Sancionadores se tendrán que realizar mediante documento escrito con registro de entrega en La Oficina de Campeonatos o en la dirección de Correo del Técnico de Campeonatos Municipales (**JMARTINM@ayto-mostoles.es**).

Capítulo 6 - TRAMITACIÓN DE FICHAS

Artículo 20. No se darán por validas aquellas fichas **NO DILIGENCIADAS** y selladas en la forma determinada por La Organización de Campeonatos Municipales.

20.1.- Los equipos serán responsables de las fichas tramitadas en La Oficina de Campeonatos y de los datos que en ella figuren. Las irregularidades detectadas en los datos y/o en la utilización de las fichas de los jugadores, técnicos y/o delegados serán consideradas como **"falta antideportiva"**.

20.2.- En el caso de que alguna persona actúe como jugador-entrenador del mismo equipo, deberá tener dos fichas, una como jugador y otra como entrenador.

20.3.- **No** se podrá tener ficha de jugador en diferentes equipos de la misma disciplina deportiva.

20.4.- **Si** se podrá tener, en el mismo deporte de los Campeonatos Municipales de Móstoles, ficha de jugador en un equipo de una categoría y de entrenador en otro equipo de categoría diferente.

20.5.- **No** se podrá tener ficha de árbitro en la misma categoría de la misma disciplina deportiva en el que sea responsable, jugador, técnico o delegado de un equipo.

Artículo 21. Las fichas se podrán diligenciar a lo largo de la temporada, respetando el número máximo de fichas por equipo en cada disciplina deportiva, **excepto**:

21.1.- Cuando queden cinco (5) jornadas para terminar la competición de Liga Municipal. En baloncesto cuando falten cuatro (4) jornadas de la fase regular de la Liga Municipal.

21.2.- Cuando haya comenzado el trofeo del Copa del Ayuntamiento.

NOTA.- SI se podrán diligenciar fichas en el periodo entre la última jornada de La Liga Municipal y la primera de La Copa del Ayuntamiento. (siempre respetando el numero máximo de fichas de equipo en cada disciplina deportiva).

Artículo 22. No se podrá dar de baja ninguna ficha, excepto en los supuestos siguientes:

22.1.- Lesión justificada mediante informe médico que asegure la baja médica para la practica deportiva por el resto de la temporada, este informe medico será estudiado y valorado por La Organización de Campeonatos Municipales.

22.2.- No estar inscrito en el ACTA de ningún encuentro celebrado en la temporada antes de la presentación de la solicitud de baja. (en baloncesto, se podrá estar inscrito pero hay que demostrar que no ha participado en ningún partido).

NOTA.- En este caso el jugador no podrá fichar por otro equipo salvo en el mes de enero o en el periodo entre el final de la Liga Municipal y el comienzo de la Copa del Ayuntamiento.

22.3.- Cualquier otro supuesto, debidamente documentado, estará sometido al estudio y valoración de La Organización de Campeonatos Municipales, siendo la resolución de ésta vinculante e inapelable.

Artículo 23. Tramitación de fichas.

23.1.- Al principio de temporada todos los jugadores y técnicos que hubiesen participado la temporada anterior con un equipo, podrán hacerlo la presente temporada con otro equipo diferente, con el único tramite de diligenciar la nueva ficha con su nuevo equipo.

23.2.- En el transcurso de la temporada se podrán hacer "cambios de equipo" en la misma disciplina deportiva, únicamente en el mes de "enero", solo con solicitarlo a la organización y presentando en la Oficina de Campeonatos una "Carta de Libertad" firmada por un responsable reconocido del equipo de origen y la ficha del anterior equipo, debiendo diligenciar una nueva ficha con el nuevo equipo. Estos cambios solo serán validos entre equipos de diferente categoría.

NOTA.- Los jugadores fichados mediante este trámite administrativo, no se podrán dar de baja en el resto de la temporada.

23.3.- Los jugadores pertenecientes a equipos descalificados o retirados, **nunca a equipos expulsados**, podrán fichar libremente por otro equipo de la misma disciplina deportiva pero distinta categoría, en las siguientes situaciones:

23.3.1.- Sí el equipo de origen estuviera descalificado o retirado antes de terminar el periodo de "cambio de equipo" (enero), la ficha se podrá tramitar en dicho periodo de "cambio de equipo".

23.3.2.- Si el equipo de origen estuviera descalificado o retirado después del periodo de "cambio de equipo" (enero), la ficha se podrá tramitar en el periodo entre la ultima jornada de Liga Municipal y la primera de La Copa del Ayuntamiento, nunca para jugar en la Liga Municipal.

23.3.3.- El equipo de destino nunca podrá sobrepasar el número de fichas designadas a cada equipo en cada deporte.

23.3.4.- Siempre se tendrán en cuenta las sanciones personales pendientes.

23.3.5.- Al ser cambios de equipos retirados o descalificados no será necesaria la "Carta de Libertad" del equipo de origen.

Artículo 24. No será autorizado para competir, ni se tramitará la ficha correspondiente, ni será válida en el caso que por error se llegara a tramitar dicha ficha, ningún jugador cuyos antecedentes por mala conducta deportiva en estos o cualquier otro campeonato que se haya celebrado en la localidad así lo aconseje (sancionados a perpetuidad).

24.1.- La Organización expondrá en el Tablón Oficial de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de los sancionados a **perpetuidad**, jugadores, entrenadores, delegados, etc. en cualquiera de las competiciones que haya organizado la Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles en temporadas anteriores. Las personas sancionadas a perpetuidad no podrán participar en ninguna competición organizada por el Ayuntamiento de Móstoles.

24.2.- Igualmente se expondrá en el Tablón Oficial de anuncios la relación de jugadores, técnicos, directivos y/o delegados que se encuentran sancionados temporalmente en los diferentes deportes de Campeonatos Municipales.

Titulo III

ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

Capitulo 7 - ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS MUNICIPALES

Artículo 25. El desarrollo de las Competiciones Municipales están organizadas por La Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y se regirán por el sistema que determine La Organización de Campeonatos Municipales en cada una de las competiciones, Liga Municipal y Copa del Ayuntamiento, competiciones cuya organización está recogida para cada temporada en el documento "**Organización y Desarrollo de las Competiciones Municipales**".

25.1.- En el citado documento "**Organización y Desarrollo de las Competiciones Municipales**", se determinan las siguientes cuestiones:

25.1.1.- Normas básicas de las Competiciones Municipales, "Liga Municipal" y "Copa del Ayuntamiento".

25.1.2.- Desarrollo de cada Competición Municipal en cada deporte.

25.1.3.- Características Técnicas de cada deporte.

25.1.4.- Se organizara un trofeo de Supercopa en cada Disciplina Deportiva, entre los equipos mas destacados de la temporada anterior.

Artículo 26. Si por cualquier razón La Organización suspendiera una o varias jornadas, se reanudará la competición por la jornada correspondiente según fecha de calendario, aplazando las jornadas suspendidas a las fechas que determine La Organización de Campeonatos Municipales.

26.1.- Los encuentros suspendidos en el transcurso de las jornadas en que se divide el Campeonato de Liga en su Fase Regular deberán celebrarse, siempre que sea posible, antes de la celebración de la última jornada de cada una de sus vueltas en que se divide el Campeonato de Liga en su fase regular, siendo La Organización de Campeonatos Municipales la que comunique a los equipos el lugar, día y hora con la antelación suficiente de celebración del encuentro.

Capitulo 8 - DESARROLLO DE LOS PARTIDOS

Artículo 27. Todos los encuentros de los Campeonatos Municipales se celebrarán en las instalaciones Deportivas Municipales y/o aquellas otras que por necesidades organizativas se estime oportuno.

Artículo 28. Los encuentros de las Competiciones Municipales se disputarán entre las 9,00 y 22.00 horas, ambas inclusive, salvo en aquellos casos que por necesidad extrema así lo aconsejara la Organización.

Artículo 29. No existe tiempo de cortesía alguno. Los equipos estarán obligados a presentarse al árbitro del encuentro con (10) diez minutos de antelación a la hora fijada para el comienzo del mismo. Si se ha presentado el equipo, se concederán cinco minutos sobre la hora inicial en el caso exclusivo de no encontrarse en el campo el número mínimo de jugadores imprescindibles para el comienzo del encuentro. Pasado este tiempo sin que el equipo disponga del número mínimo de jugadores para el inicio del encuentro, el árbitro "cerrará" Acta, y dará por terminado el encuentro, decretando la INCOMPARECENCIA del equipo infractor.

Artículo 30. Todo equipo tiene derecho a que presencie sus encuentros un Delegado de la Organización, previo pago de 30 € por cada uno de los encuentros en los que solicite su presencia, y se verá obligado a realizar la solicitud por escrito en la oficina de Campeonatos Municipales con DIEZ (10) días de antelación a la fecha de celebración del encuentro.

Artículo 31. El Club local presentará al Árbitro antes del encuentro dos balones reglamentarios de cuero u otro material autorizado y tamaño recomendado por las distintas Federaciones Deportivas de los deportes en cuestión, el equipo visitante presentará un balón. Los balones deberán estar en buen estado para ser utilizados.

Nota.- El equipo que incumpla esta norma será apercibido, la reiteración en este incumplimiento supondrá ser sancionado a criterio del Comité de Competición.

Artículo 32. Todos los equipos deben disponer obligatoriamente para cada encuentro de dos uniformidades reglamentarias completas (no será válida la utilización de petos), que deberán haber comunicado previamente a La Organización de los Campeonatos. En el caso de que los dos equipos coincidieran en los colores de su uniformidad, deberá cambiar obligatoriamente el equipo visitante (equipo que figura en segundo lugar en el Calendario de Partidos), evitando de esta manera la suspensión del encuentro y a las sanciones que dieran lugar para el infractor.

Artículo 33. Los equipos saldrán al terreno de juego debidamente uniformados, entendiéndose por uniformidad el mismo color de equipación (camiseta y pantalón) de todos los jugadores, con calzado adecuado que no ofrezca deterioro o pueda causar daño a sí mismo o a otro jugador. La numeración deberá ser visible por detrás, (en baloncesto por detrás y por delante). Se permitirá utilizar calentadores por debajo del pantalón de juego siempre que sea del mismo color del pantalón.

33.1.- Las sanciones para los jugadores que no cumplieran con estos requisitos quedarán fijadas en los siguientes términos y en todas las Competiciones Municipales, sea cual sea el deporte en cuestión:

33.1.1.- El jugador que en un encuentro no cumpla esta Norma será apercibido.

33.1.2.- El jugador que haya sido apercibido y repita la infracción, será sancionado con un partido de suspensión.

33.1.3.- Si el mismo jugador fuera reincidente después de haber sido sancionado por la misma causa, será sancionado con un partido (1) por cada encuentro que sea reincidente.

33.2.- El equipo cuyos jugadores incumplan esta norma de forma reiterada, podrá ser apercibido o sancionado a criterio del Comité de Competición.

33.3.- Esta Norma se aplicará desde la 1ª Jornada de los distintos Campeonatos Municipales.

Artículo 34. Actas del partido. Sólo podrán inscribirse en el Acta Oficial de cada partido los jugadores que se encuentren presentes en el momento de comenzar el partido (excepto baloncesto).

34.1.- En el descanso de los encuentros se podrán presentar nuevas fichas de jugadores que estén presentes en este momento. No pudiendo incorporarse ningún jugador una vez comenzado el segundo tiempo (en baloncesto se rellena el acta al comienzo del partido con todos los posibles jugadores, sin poder incorporarse al acta ningún nuevo jugador una vez comenzado el partido).

34.2.- El número mínimo y máximo de jugadores inscritos en el acta para poder comenzar los partidos será acorde a La Normativa General de los Campeonatos Municipales además de los dos (2) técnicos o auxiliares.

Fútbol 11 Mínimo de 9 Jugadores y Máximo de 20 Jugadores inscritos en Acta.

Fútbol 7 Mínimo de 5 Jugadores y Máximo de 15 Jugadores inscritos en Acta.

Fútbol Sala Mínimo de 4 Jugadores y Máximo de 15 Jugadores inscritos en Acta.

Baloncesto Mínimo de 4 Jugadores y Máximo de 12 Jugadores inscritos en Acta.

34.3.- La inscripción en las actas oficiales se realizara mediante las fichas debidamente diligenciadas por La Oficina de Campeonatos, la inscripción en acta mediante la presentación del DNI, carnet de conducir español o pasaporte (exclusivamente) en lugar de la ficha oficial, será una cuestión **excepcional** y sólo tendrá validez si tiene la ficha del deporte en cuestión en vigor sellada por La Organización y no está sancionado por el Comité de Competición.

34.4.- La correcta utilización del tramite **excepcional** de presentar el DNI, carnet de conducir español o el pasaporte (exclusivamente), así como la veracidad y/o autenticidad de los datos referidos en las fichas, serán responsabilidad única

del club y/o persona a quien pertenezca la ficha, cuya posible falsedad estará sancionada con "**falta antideportiva**" para el club y la sanción que el Comité de Competición decida contra el jugador.

Artículo 35. Suspensión de partidos. La suspensión de los partidos deben estar suficientemente justificada y documentada para evitar que se tengan que jugar partidos en días y horas no habituales.

35.1.- Los partidos de los Campeonatos Municipales "Liga Municipal", sólo se podrán suspender por decisión del árbitro del encuentro, en cualquier caso, el árbitro procurará agotar todos los medios para evitar la suspensión del encuentro.

NOTA.- El acuerdo entre los equipos no es razón suficiente para suspender el partido.

35.2.- Los partidos de la "Copa del Ayuntamiento", no se suspenderán o aplazarán.

35.3.- Si el partido se suspende por cualquier causa antes de comenzar el mismo y debe celebrarse en otra fecha, podrán participar los jugadores que estén disponibles en la nueva fecha de celebración, fichas correctamente diligenciadas, libres de posibles sanciones, etc., igualmente el número, mínimo y máximo, deberá ser acorde a la Normativa General de los Campeonatos Municipales (artículo 34-2) además de los dos (2) técnicos o auxiliares.

35.4.- Si el partido se suspende por cualquier causa una vez comenzado el mismo y el Comité de Competición decide que se termine el encuentro en otra fecha, solamente podrán participar los jugadores que estuvieran inscritos en el acta y disponibles en el momento de suspender el partido. (en cualquier caso será el Comité de Competición el que decida al respecto, según las circunstancias del hecho).

Artículo 36. Revisión de fichas. Los equipos podrán pedir revisión de fichas de los jugadores del equipo contrario que serán solicitadas con las siguientes condiciones

36.1.- La revisión será solicitada exclusivamente por el delegado o responsable del equipo al árbitro principal del encuentro.

36.2.- La revisión de fichas se podrá solicitar desde la entrega de fichas al árbitro al comienzo del partido, hasta la entrega del acta a los equipos al término del encuentro.

36.3.- El árbitro confirmará la identidad del jugador o jugadores reclamados, pudiendo realizarla bien a través de la ficha, el DNI, el carnet de conducir español o el Pasaporte.

36.4.- El Comité de Competición, en caso de duda razonable, podrá solicitar la presencia de cualquier jugador en las Oficinas de Campeonatos Municipales con la documentación correspondiente para la verificación de su personalidad, en el supuesto de no poder acreditar adecuadamente la personalidad del o los jugadores implicados se considerará alineación indebida, con las sanciones correspondientes al equipo, jugador y/o delegado.

NOTA.- En cualquier caso los partidos deben terminar, aunque puedan aparecer indicios de irregularidad.

Artículo 37. Solicitud de aplazamiento de partidos. Los equipos que deseen aplazar algún partido deberán solicitarlo por escrito, con el modelo establecido, con **QUINCE (15) días** de antelación a la fecha de celebración del encuentro, firmado por los dos equipos y dirigido a la Organización de Campeonatos Municipales con registro de entrada en la Oficina de Campeonatos (piscina Las Cumbres 1ª planta – Adv. de Portugal, esq. c/ Río Miño) siendo La Organización de Campeonatos Municipales la que autorice el solicitado aplazamiento.

37.1.- En tanto la solicitud no sea autorizada, y contestada oficialmente, por La Organización de Campeonatos Municipales de la manera más rápida y eficiente posible a ambos equipos, el partido no estará aplazado, y por lo tanto será vigente el calendario oficial.

37.2.- No se aceptarán aplazamientos que incumplan esta norma, excepto en caso de extrema necesidad o urgencia valorada por La Organización de Campeonatos Municipales o por La Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles siempre a través de la Oficina de Campeonatos.

37.3.- Los partidos del trofeo Copa del Ayuntamiento no se aplazarán en ningún caso, dadas las características de esta competición.

Capítulo 9 - CLASIFICACIONES DE LAS COMPETICIONES

Artículo 38. En el sistema de liga, todos contra todos, sea cualquiera el número de vueltas, se confeccionará la clasificación final en función de los puntos obtenidos por cada equipo al término de todas las vueltas programadas.

38.1.- En fútbol-11, fútbol-7 y fútbol-sala. tres (3) puntos por partido ganado, un punto (1) por partido empatado y cero (0) puntos por partido perdido.

38.2.- En baloncesto. dos (2) puntos por partido ganado y un punto (1) por partido perdido.

38.3.- Las clasificaciones podrán ser modificadas por las decisiones del Comité de Competición y/o el Comité de Apelación.

38.4.- En caso de descalificación, expulsión o retirada de algún equipo, se aplicaran las siguientes cuestiones:

38.4.1.- Cuando un equipo es expulsado, descalificado o retirado en la primera vuelta.

- En la primera vuelta, se le dan por perdidos todos los partidos con el resultado técnico correspondiente (fútbol-11, fútbol-7 y fútbol-sala (3-0), baloncesto (20-0))
- En la segunda o restantes vueltas se anulan todos los partidos de este equipo.

38.4.2.- Cuando un equipo es expulsado, descalificado o retirado en la segunda, tercera o más vueltas.

- Se mantienen los resultados de este equipo en las vueltas terminadas.
- Se le dan por perdidos todos los partidos de la vuelta incompleta con el resultado técnico correspondiente (fútbol-11, fútbol-7 y fútbol-sala (3-0), baloncesto (20-0)).
- Si hubiera alguna vuelta sin comenzar en el momento de la descalificación, expulsión o retirada, se anularían todos los partidos de este equipo en la vuelta o vueltas pendientes de comenzar.

Artículo 39. En el sistema por eliminatorias, irán pasando de ronda los equipos que ganen sus encuentros. La descalificación, expulsión o retirada de algún equipo durante la celebración de la Copa del Ayuntamiento, supondrá la pérdida de la eliminatoria, independientemente de las sanciones disciplinarias que pueda acarrear.

Artículo 40. Resolución de las clasificaciones en caso de empate.

40.1.- Cuando haya empate a puntos al termino de una competición por el sistema de Liga "todos contra todos", ya sea en la Liga Municipal o en alguna fase por grupos de la Copa del Ayuntamiento, se aplicaran únicamente los siguientes conceptos y en el siguiente orden.

40.1.1.- Clasificación según los puntos obtenidos en los encuentros entre los equipos empatados.

40.1.2.- Diferencia de tantos, a favor y en contra, en los encuentros entre los equipos empatados.

40.1.3.- Diferencia de tantos, a favor y en contra, en la clasificación general del grupo de competición.

40.1.4.- Mayor numero de tantos marcados en los encuentros entre los equipos empatados.

40.1.5.- Mayor numero de tantos marcados en la clasificación general de la competición.

40.1.6.- Según la clasificación del Trofeo a la Deportividad.

40.2.- Cuando termine un encuentro con empate en un torneo por sistema de eliminatoria a un partido, "Copa del Ayuntamiento", se procederá de la siguiente manera

40.2.1.- Fútbol-11, fútbol-7 y fútbol-sala.

- Primera tanda de cinco (5) penaltis lanzados alternativamente.

- Segunda tanda de lanzamientos alternativamente hasta que se resuelva el empate.

40.2.2.- Baloncesto.

- Prorroga/s de 5 minutos hasta que se resuelva el empate.

Artículo 41. Ascensos y descensos en la Liga Municipal.

41.1.- Todos los equipos de cualquier disciplina deportiva participantes en Los Campeonatos Municipales ascienden y descienden de una categoría a otra según la clasificación final al término de la **LIGA REGULAR** que determina La Organización de Campeonatos Municipales.

41.2.- Los ascensos y descensos concretos de cada deporte y categoría están descritos puntualmente en el documento "**Organización y Desarrollo de las Competiciones Municipales**".

41.3.- La renuncia al derecho de ascenso o participación en la categoría correspondiente habrá que efectuarse siempre por escrito, firmado por el responsable del equipo debidamente reconocido y dirigido a la Oficina de Campeonatos, **5 JORNADAS** antes del termino de la Liga Municipal, (en baloncesto antes del inicio de los play-off).

41.4.- Las renunciadas presentadas con posterioridad a la fecha determinada en el artículo anterior, se considerará hecha fuera de plazo, y por tanto, el equipo deberá jugar en la categoría conseguida o abandonar la competición.

41.5.- Aquellos equipos que por exclusiones de la competición en categorías superiores estuviesen en condiciones de ascender a la misma sin haberse clasificado para ello, podrán renunciar al ascenso sin la pérdida de la categoría que tuviesen.

41.6.- Los equipos descalificados o retirados entran en el cupo de equipos que descienden de categoría sólo a efectos cuantitativos, es decir, para contabilizar el número de equipos que descienden, pero no a efectos de participación para la siguiente temporada ya que no podrían participar en la temporada siguiente.

41.7.- Los equipos descendidos jugarán obligatoriamente en la categoría inferior sin tener opciones a ser repescados bajo ningún concepto.

Artículo 42. Trofeos de las Competiciones Municipales. Los trofeos por los que compiten todos los equipos de los Campeonatos Municipales tendrán las mismas categorías para todas las disciplinas deportivas en cada una de las divisiones o de los grupos de competición.

42.1.- Trofeos de las **"Ligas Municipales"** en cada grupo de cada división de cada disciplina deportiva.

42.1.1.- **Deportividad**, será acreedor a este trofeo el equipo que consiga menos puntos en esta clasificación durante la "Liga Municipal".

42.1.1.1.- Quedan excluidos de este Trofeo Los equipos que sean expulsados, descalificados o retirados.

42.1.1.2.- A cada equipo se le contabilizarán veinte (20) puntos en la clasificación de este Trofeo, por cada **"falta antideportiva"**.

42.1.1.3.- A cada equipo se le contabilizarán cinco (5) puntos en la clasificación de este Trofeo, por cada partido de sanción que le sea impuesto a los componentes del equipo por los Comités Sancionadores.

42.1.1.4.- A cada equipo se le contabilizarán dos (2) puntos en la clasificación de este Trofeo, por cada tarjeta amarilla, falta técnica o antideportiva, etc. mostradas a los componentes del equipo en el transcurso de los partidos.

42.1.1.5.- Los equipos apercibidos de sanción por los Comités Sancionadores, se les sumarán cinco (5) puntos en la clasificación de la deportividad.

42.1.2.- **Campeón de la "Liga Municipal"** en cada grupo de cada división de cada deporte.

42.1.2.1.- Será acreedor a este trofeo el equipo primer clasificado en cada grupo de la "Liga Municipal".

42.1.3.- **Sub-campeón de la "Liga Municipal"** en cada grupo de cada división de cada deporte.

42.1.3.1.- Será acreedor a este trofeo el equipo segundo clasificado en cada grupo de la "Liga Municipal".

42.1.4.- **Trofeo al equipo más goleador** (baloncesto, anotador) de la "Liga Municipal" en cada grupo de cada división de cada deporte.

42.1.4.1.- Será acreedor a este trofeo el **equipo** que más goles o tantos haya conseguido en cada grupo de la "Liga Municipal".

42.1.5.- **Trofeo al equipo menos goleado** (baloncesto, menos anotado) de la "Liga Municipal" en cada grupo de cada división de cada deporte.

42.1.5.1.- Será acreedor a este trofeo el equipo que menos goles o tantos haya recibido en cada grupo de la "Liga Municipal".

NOTAS. La clasificación de estos trofeos será definitiva después de aplicar las decisiones de los Comités Sancionadores, en caso de expulsión, descalificación, retirada o por modificación de resultados o en cualquier otro caso previsto en la presente Normativa General.

El trofeo al equipo máximo goleador será a título colectivo y nunca a nivel individual.

42.2.- Trofeos de la **"Copa del Ayuntamiento"** en cada grupo de competición de cada disciplina deportiva.

42.2.1.- **Campeón de la "Copa del Ayuntamiento"** en cada grupo de competición de cada deporte

42.2.1.1.- Será acreedor a este trofeo el equipo ganador de la final de la "Copa del Ayuntamiento" de cada grupo de competición.

42.2.2.- **Sub-campeón de la "Copa del Ayuntamiento"** en cada grupo de competición de cada deporte.

42.2.2.1.- Será acreedor a este trofeo el equipo perdedor de la final de la "Copa del Ayuntamiento" de cada grupo de competición.

42.3.- Trofeo al **"Arbitro más destacado"** durante toda la temporada de cada deporte.

42.4.1.- Será entregado este trofeo al árbitro propuesto por el correspondiente colectivo de árbitros y aceptado por La Organización de los Campeonatos Municipales.

Titulo IV

COMITES DE COMPETICIÓN Y APELACIÓN

Capitulo 10 - CONSTITUCIÓN DE LOS COMITES

Artículo 43. Existirá un Comité de Competición constituido por uno o varios miembros nombrados por La Organización de Campeonatos Municipales, estos miembros serán anónimos para preservar su independencia.

Artículo 44. Existirá un Comité de Apelación constituido por uno o varios miembros nombrados por La Organización de Campeonatos Municipales, estos miembros serán anónimos para preservar su independencia.
Los miembros del Comité de Apelación serán personas diferentes a las del Comité de Competición.

Capitulo 11 - FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES

Artículo 45. La relación con estos comité por parte de los equipos implicados será a través de La Oficina de Campeonatos Municipales, tanto para entregar los recursos de los equipos como para recoger las resoluciones de los Comités que serán expuestas en el tablón oficial de anuncios (**Piscina Las Cumbres, piso primero (Adv. Portugal esq. c/ Río Miño), teléfono 91-613.99.71.**) y si fuera posible en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 46. El Comité de Competición se reunirá en sesión Ordinaria los **Martes** después de cada jornada de competición y en sesión extraordinaria y con carácter excepcional siempre que los asuntos a tratar así lo requieran.

Artículo 47. El Comité de Apelación se reunirá en sesión Ordinaria los **Miércoles** y en sesión extraordinaria y con carácter excepcional siempre que los asuntos a tratar así lo requieran

Artículo 48. Las resoluciones de ambos Comités, así como las clasificaciones definitivas, se expondrán los **jueves** por la tarde en el Tablón Oficial de Anuncios de La Organización, (**Piscina Las Cumbres, piso primero (avd. Portugal esq. c/ Río Miño), teléfono 91-613.99.71.**) y si fuera posible en la página web del Ayuntamiento.
NOTA.- Los lunes por la tarde se publicara un avance del Comité de Competición con las sanciones que afecten a los partidos de fútbol-sala que se juegan antes de los jueves.

Artículo 49. Las resoluciones se aplicaran inmediatamente después de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios. (**Piscina Las Cumbres, piso primero (avd. Portugal esq. c/ Río Miño), teléfono 91-613.99.71.**)

Artículo 50. No existirán suspensiones cautelares de cualquier sanción decretada por los Comités Sancionadores, tanto a jugadores como a equipos.

Artículo 51. Las decisiones del Comité de Competición se basarán fundamentalmente en las Actas y Anexos de los encuentros emitidas por los Árbitros; **es obligación de los Delegados** de los equipos informarse debidamente del contenido de estas Actas, por si desearan efectuar alguna reclamación.

Artículo 52. Para determinar las correspondientes sanciones, los Comités de Competición y Apelación se regirán por la Normativa General de Campeonatos Municipales, aquí descrita y por los Reglamentos Disciplinarios de las distintas Federaciones Madrileñas de cada disciplina deportiva, cuando los citados Comités lo estime oportuno.

Capitulo 12 - RESOLUCIONES DE LOS COMITES

Artículo 53. A las resoluciones de ambos Comités se podrán presentar recursos o informes mediante el siguiente procedimiento:

53.1.- Exclusivamente por escrito y con registro de entrada, presentados en la Oficina de Campeonatos (nunca por correo electrónico).

53.2.- Desde la publicación de las resoluciones en los tablones oficiales (habitualmente los jueves por la tarde de cada semana), hasta el martes siguiente a las 21.00 horas. Los Comités no están obligados a contestar los recursos presentados fuera de plazo.

53.3.- No se aceptarán recursos verbales.

53.4.- Los escritos deberán estar presentados únicamente por el responsable, el delegado o el entrenador del equipo que tengan ficha tramitada en esta Organización (**nunca por los jugadores**).

Artículo 54. No se podrán recurrir las decisiones técnicas o disciplinarias del árbitro del encuentro (tarjetas amarillas, rojas, faltas descalificantes, etc.).

Artículo 55. Para evitar la prolongación indefinida de los asuntos tratados por los Comités, el Comité de Apelación podrá dar por cerrado un asunto cuando considere que no hay nada nuevo que aportar. A partir de ese momento las decisiones del Comité de Apelación serán inapelables.

Titulo V

JUGADORES, ENTRENADORES Y DELEGADOS

Capitulo 13 - PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES

Artículo 56. Se consideran jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as, las personas físicas que practiquen cualquier deporte de los organizados por La Concejalía de Deportes de Móstoles y suscriban la correspondiente ficha oficial debidamente diligenciada por La Organización de Campeonatos Municipales de La Concejalía de Deportes del Excelentísimo. e Ilustrísimo. Ayuntamiento de Móstoles.

Artículo 57. Para que un jugador/a, entrenador/a y/o delegado/a, pueda participar en los Campeonatos Municipales correspondientes deberán reunir los requisitos siguientes:

57.1.- Expedir la correspondiente "Ficha de Participación" de jugador/a, entrenador/a y/o delegado/a, con validez en el ámbito local, presentando la documentación que en cada momento fije La Organización de Campeonatos Municipales de La Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles.

57.2.- Ser Español/a o ciudadano/a de uno de los Estados de la Unión Europea, presentando fotocopia de su DNI., carnet de conducir español o pasaporte.

57.3.- Para la expedición de "Ficha de Participación" de jugador/a, entrenador/a y/o delegado/a de ámbito local a favor de extranjeros que no sean de la UE., se requerirá, como documento inexcusable a presentar por el solicitante la "Tarjeta de Residencia".

57.4.- La validez de esta licencia mediante identificación con "Tarjeta de Residencia" será exclusivamente.

57.4.1.- Para participar en competiciones locales cuya organización corresponda a La Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles.

57.4.2.- Durante el tiempo de validez de la "Tarjeta de Residencia".

57.4.3.- Con carácter excepcional, la oficina de campeonatos de La Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles podrá expedir autorización **provisional** para intervenir en las Competiciones Municipales, a los extranjeros ajenos a la Unión Europea que, estando empadronados en municipios de la Comunidad de Madrid, acrediten haber solicitado la "Tarjeta de Residencia". La validez de esta autorización **provisional** caducará en la misma fecha que caduque la solicitud de la "Tarjeta de Residencia".

57.5.- Los jugadores/as inscritos en las Competiciones Municipales senior, deberán cumplir 18 años durante el año de comienzo de la temporada vigente, permitiendo un máximo de **CINCO (5)** fichas de jugadores en edad **JUVENIL**.

57.6.- Los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as, que estén **suspendidos a perpetuidad** no podrán participar en ninguna de las Competiciones Municipales de La Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles.

57.7.- Los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as que tengan pendientes sanciones de la temporada anterior deberán cumplirlas en la temporada presente, aunque la sanción le fuera impuesta en un equipo diferente al de la actual temporada.

Artículo 58. Todo jugador/a, entrenador/a y/o delegado/a que tenga pendiente de cumplir alguna sanción de temporadas anteriores deberá haber cumplido totalmente su sanción antes de comenzar su actividad deportiva en la presente temporada.

Artículo 59- A los componente de equipo, jugadores, técnicos, delegados, etc. sancionados no les contarán, como cumplimiento de sanción, aquellos encuentros que no figuren en los calendarios oficiales, partidos exentos o "descansa".
SI contaran para el cumplimiento de la sanción los partidos que deberían jugar contra equipos descalificados, expulsados o retirados.

Artículo 60- La Organización de Campeonatos Municipales, publicara en el Tablón de Anuncios Oficial, la relación de jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as con sanciones pendientes en alguno de los Campeonatos Municipales que organiza La Concejalía de Deportes, especificando en la disciplina deportiva que fue sancionado y el numero de encuentros que le restan por cumplir antes de poder ser alineados.

Artículo 61. Cuando un componente de equipo, jugador, técnico, delegado, etc, sea expulsado del terreno de juego por falta descalificante, tarjeta roja, azul, o cualquier otro concepto técnico y/o disciplinario que se utilice en cada disciplina deportiva, siempre se sancionaran estas acciones, al menos con un partido de suspensión. Además el árbitro principal retendrá su ficha, debiendo aplicar todos los medios necesarios para que la misma se encuentre dentro de los plazos determinados en poder del Comité Competición.

Artículo 62. Si un componente de equipo, jugador, técnico, delegado, etc. presentase la ficha acreditativa y estos fueran inscritos en el acta del encuentro, juegue o no, encontrándose sancionado, el árbitro y/o anotador no serán responsables de la irregularidad ni de la sanción a que diera lugar.

62.1.- En el caso de que un jugador, técnico o delegado que se encuentra sancionado o no tiene la ficha de participación debidamente diligenciada para jugar y es inscrito en un partido, se le sancionará nuevamente sumándole dos encuentros más de suspensión a los que ya tuviera, además de sancionar al equipo por alineación indebida.

Artículo 63. La Organización podrá exigir el documento oficial de identidad DNI., carnet de conducir español o pasaporte de cualquier participante en el momento que se considere necesario, a fin de autenticar la personalidad de dicho participante

Capitulo 14 - OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 64. Guardar en todo momento las debidas composturas y respeto para que las competiciones se desarrollen por los cauces deportivos que todos deseamos.

Artículo 65. Respetar a los empleados, las instalaciones y las Normas de Utilización de las Instalaciones.

Artículo 66. Cualquier deterioro ocasionado por el mal uso dado a una determinada parte de las instalaciones, será responsabilidad del Club causante de tales daños. La reparación de los daños causados se cargaran al equipo responsable mediante el pago de la reparación o nueva instalación, si fuera necesario. El pago de los desperfectos queda al margen de las sanciones de tipo deportivo.

Artículo 67. Todos los participantes se someterán a las indicaciones de los empleados, a fin de asegurar el orden y buen uso de las instalaciones.

Artículo 68. La Organización de Campeonatos Municipales se reserva el derecho de informar al Comité de Competición sobre el posible comportamiento antideportivo de clubes, jugadores, delegados, entrenadores, etc. por si la alteración del normal funcionamiento de las actividades o competiciones fueran causa de "**falta antideportiva**" o cualquier otra sanción.

Capitulo 15 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

Artículo 69. Los Delegados son los responsables de su equipo y de los componentes del mismo, jugadores, aficionados etc., en todas sus actuaciones.

- Artículo 70.** Los Delegados son los responsables de la correcta tramitación de todos los documentos del equipo, ya sea sobre la inscripción del propio equipo, como de la tramitación de las fichas de los jugadores, como de la presentación de alguna notificación a la Organización o recurso a los Comités, etc.
- Artículo 71.** Los Delegados deberán personarse cuando sean requeridos por la Organización, debiendo justificar su ausencia en caso de no poder asistir a la misma.
- Artículo 72.** Los Delegados tienen derecho a presentar a la Organización cualquier queja o sugerencia que estimen oportuna, debiéndolo hacer siempre por escrito y en los plazos previstos, con registro de entrada en la Oficina de Campeonatos.
- Artículo 73.** Los Delegados tienen la obligación de consultar semanalmente el **tablón de anuncios oficial de los CAMPEONATOS MUNICIPALES** y/o información de La Organización de Campeonatos Municipales, situado en la PISCINA LAS CUMBRES primera planta C/ Río Miño esq. Avd. de Portugal - Telf.- 916139971. No podrán alegar desconocimiento de las Normas, sanciones, avisos, o cualquier comunicado, habiendo estado estas informaciones insertadas en el Tablón antes mencionado. Si fuera posible la información se incluiría en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.
- Artículo 74.** Los Delegados son los responsables de la correcta presentación de las fichas de participación al árbitro antes del encuentro.
- Artículo 75.** Los Delegados son los responsables del comportamiento de los jugadores, entrenadores y aficionados de su equipo, durante el transcurso de los encuentros.
- Artículo 76.** Es un derecho de los Delegados pedir a los árbitros que reflejen en el acta del partido todas las incidencias que se produzcan durante la celebración del mismo.
- Artículo 77.** Es un derecho de los Delegados pedir a los árbitros la identificación de los componentes del equipo contrario cuando sospeche de la personalidad de alguno de ellos mediante la revisión de las fichas.
- Artículo 78.** Es obligación de los **Delegados y/o Responsables** de un equipo mantener en el banquillo solo a personas con ficha e inscritas en el acta que no estén sancionadas o expulsadas.
- Artículo 79.** Se recomienda que el Delegado o responsable del equipo local acompañe y proteja al árbitro al centro del campo y al vestuario, durante el partido y al término del mismo.
- Artículo 80.** El incumplimiento de las funciones por parte de los Delegados supondrá ser sancionados a criterio de los diferentes Comités.

Titulo VI **ARBITROS**

Capitulo 16 – COLECTIVOS ARBITRALES

- Artículo 81.** Los Colectivos Arbitrales se regirá técnicamente por los reglamentos vigentes en las correspondientes federaciones de nuestras actividades deportivas.
- Artículo 82.** Será considerado árbitro de los Campeonatos Municipales, aquellos árbitros que estén incluidos en los colectivos arbitrales autorizados por la Organización de Campeonatos Municipales.
- Artículo 83.** Por medio de La Organización de Campeonatos Municipales se facilitará una acreditación como Árbitro oficial del Campeonato Municipal, debiéndose acreditarse a los equipos así como a los empleados de la Instalación antes de los encuentros si estos lo reclamasen.
- Artículo 84.** Los árbitros no podrán tener licencia ni actuar como jugador, técnico o delegado en ningún equipo de la misma categoría del mismo deporte en el que arbitra.

Artículo 85. Los colectivos arbitrales deberán seguir las directrices de la Organización de Campeonatos Municipales para el desarrollo de sus funciones.

85.1.- Deberán realizar reuniones periódicas de actualización, control y seguimiento técnico de la competición.

Capítulo 17 – RESPONSABILIDADES DE LOS ARBITROS

Artículo 86. El responsable de cada Colectivo Arbitral, deberá asegurarse que las actas de cada jornada estarán en La Oficina de Campeonatos Municipales (**Piscina Las Cumbres, piso primero (Adv. Portugal esq. c/ Río Miño), teléfono 91-613.99.71.**) a primera hora (máximo 10:00 horas) del lunes siguiente a cada jornada.

Artículo 87. El Árbitro es el único responsable del encuentro que esta dirigiendo.

87.1.- Es responsabilidad del árbitro la correcta redacción del **Acta Oficial del Encuentro**, revisando los datos y las anotaciones incluidas en la misma y de las que dará fe y cerrará con su firma.

87.2.- Terminada la redacción del Acta Oficial del Encuentro y después de firmarla entregará la copia correspondiente a cada uno de los equipos participantes y el original a la Organización de Campeonatos Municipales. Una vez entregada las copias a los equipos. El **Acta Oficial del Encuentro no podrá ser modificada bajo ningún pretexto.**

87.3.- El Árbitro informará por escrito al dorso del Acta oficial de cuántas incidencias ocurran antes, durante y después del encuentro, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas que rijan para la Competición Municipal, como el comportamiento de los equipos y públicos.

Cuando las circunstancias del partido requieran la preparación de un anexo, deberá estar redactado, en pliego que facilitará la Organización, con claridad y sencillez, identificando a los protagonistas, describiendo los hechos y evitando juzgar la actitud de los participantes. Este pliego deberá ser remitido a la Organización de Campeonatos Municipales antes de las 14,00 h. del Lunes siguiente a la celebración del encuentro, haciendo saber de esta circunstancia a ambos equipos para que puedan recoger el citado anexo en La Oficina de Campeonatos y presentar sus alegaciones por escrito si lo considera necesario

Artículo 88. Antes de comenzar el encuentro el árbitro comprobará la identidad de los jugadores inscritos en el Acta del partido, mediante el examen de las correspondientes licencias y requerirá a los jugadores de cuya identidad tenga alguna duda, que presenten documento acreditativo de Identidad (original D.N.I., carnet de conducir español, pasaporte o tarjeta de residencia).

Artículo 89. En el Acta Oficial del Partido solo inscribirá a los jugadores disponibles en el momento del comienzo del partido (excepto Baloncesto) y en el descanso del mismo, si hubiera disponible algún nuevo jugador. Una vez comenzado el segundo tiempo no será posible incorporar a ningún jugador.

Artículo 90. Los árbitros estarán sometidos igualmente al Reglamento de Disciplina Deportiva de la Normativa General de Campeonatos Municipales controlada por los Comités de Competición y Apelación.

Título VII **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA DEPORTE**

Artículo 91. En todos las disciplinas deportivas esta prohibido jugar con pendientes piercing, anillos, pulseras o cualquier otro elemento que pueda dañar la integridad física de los participantes en los partidos.

Capítulo 18 – FÚTBOL - 11

Artículo 92. Cada encuentro constará de dos tiempos de 45 minutos, con un descanso máximo de 15 minutos.

Artículo 93. Una vez comenzado el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 7 jugadores.

Artículo 94. Se podrán realizar seis cambios de jugadores de campo más el portero.

Artículo 95. El resultado técnico cuando por decisión del Comité de Competición se de el partido perdido a uno de los equipos será de 3 – 0 a favor del equipo no sancionado.

Artículo 96. Se recomienda el uso de espinilleras.

Artículo 97. No se podrán sentar en el banquillo personas sin ficha o que estén sancionadas o expulsadas.

Capítulo 19 – FÚTBOL - 7

Artículo 98. Cada encuentro constara de dos tiempos de 25 minutos de tiempo corrido, con un descanso máximo de 5 minutos.

Artículo 99. Una vez comenzado el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 5 jugadores.

Artículo 100. El resultado técnico cuando por decisión del Comité de Competición se de el partido perdido a uno de los equipos será de 3 – 0 a favor del equipo no sancionado.

Artículo 101. Se recomienda el uso de espinilleras.

Artículo 102. No se podrán sentar en el banquillo personas sin ficha o que estén sancionadas o expulsadas.

Capítulo 20 – FÚTBOL - SALA

Artículo 103. Cada encuentro constara de dos tiempos de 25 minutos, con un descanso máximo de 5 minutos.

Artículo 104. Una vez comenzado el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 4 jugadores.

Artículo 105. El resultado técnico cuando por decisión del Comité de Competición se de el partido perdido a uno de los equipos será de 3 – 0 a favor del equipo no sancionado.

Artículo 106. Se recomienda el uso de espinilleras.

Artículo 107. No se podrán sentar en el banquillo personas sin ficha o que estén sancionadas o expulsadas.

Capítulo 21 – BALONCESTO

Artículo 108. Cada encuentro constara de cuatro tiempos de 10 minutos a reloj parado, parando máximo 2 minutos entre los tiempos 1º - 2º, y 3º - 4º y un descanso máximo de 10 minutos entre los tiempos 2º y 3º.

Artículo 109. Una vez comenzado el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 4 jugadores.

Artículo 110. El resultado técnico cuando por decisión del Comité de Competición se de el partido perdido a uno de los equipos será de 20 – 0 a favor del equipo no sancionado.

Artículo 111. No se podrán sentar en el banquillo personas sin ficha o que estén sancionadas o expulsadas.

ANEXO I

SEGURO MEDICO

Se suscribirá una póliza con una Compañía a determinar por la Concejalía de Deportes con la aprobación correspondiente del Ayuntamiento de Móstoles para cubrir los accidentes producidos en los partidos de la competición municipal. Esta información se facilitará a los equipos al inicio de las distintas Competiciones Municipales.

ANEXO II

CONDICIONES ECONOMICAS

La Organización de Campeonatos Municipales informara de la cuota de la competición en cada disciplina deportiva y del importe de cada plazo y las fechas para abonar estos pagos en Bankia.

En la cuota que abona cada equipo están incluidos todos los gastos de la competición, el uso de las instalaciones en el día y hora que corresponda mediante los calendarios oficiales, el pago de la tarifa arbitral, los gastos administrativos correspondientes, la atención de accidentes en los partidos a través de la Póliza de Seguro, etc.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos que por dudosa interpretación no pudieran ser juzgados por el articulado de estos reglamentos, los Comités de Competición y Apelación quedan facultados para resolver sobre los mismos según su leal saber y entender.

Móstoles, septiembre 2012